

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.215 · 1998

LEY 12.215

Boletín Oficial, 31 de diciembre de 1998 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.215

LEY 12.215

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

ARTÍCULO 1°. Déjase sin efecto la declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación dispuesta por el artículo 1° de la Ley 12.014, respecto del inmueble nomenclado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 57, Parcela. 12, Partida 2.950, Matrícula 11.932, de la ciudad de Trenque Lauquen.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 12.215. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).